

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRASFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 8 de 2020

REF: N° 1100140030782018-00305-00

Del escrito de nulidad presentado por la curadora *ad litem* de la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días (art. 134 C. G del P.)

Secretaría proceda a abrir cuaderno separado de la nulidad presentada por el extremo pasivo e inclúyase copia de los folios 75 a 78.

Una vez se resuelva la nulidad presentada se dispondrá lo que en derecho corresponda frente a la excepción presentada por la pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14ada7ac94c52f9cc68063fcea039dab90c5d04b7fbe7b98abdecba57b63262

Documento generado en 08/09/2020 09:17:36 a.m.